



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

**ACUERDO No. 242
(MARZO 10 DE 2013)**

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N°. 025 DE 1992 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 2811 de 1974, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 84 de 1989, ley 5 de 1972 y la Ley 1551 de 2012”.

ACUERDA:

Artículo Primero: En el Municipio de Acacias, los animales gozaran de especial protección, especialmente contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por acciones de las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el municipio de Acacias, La Junta Defensora de animales estará integrada así:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado quien la preside.
- b. El personero Municipal o su delegado
- c. El párroco o su delegado
- d. El secretario de Agricultura del Departamento del Meta o quien haga sus veces.
- e. Un delegado elegido por las directivas de los centros educativos del municipio de Acacias.
- f. Dos (2) representantes de las Asociaciones u Organizaciones defensores de animales legalmente constituidas en el municipio de Acacias.

Parágrafo: El Secretario de Fomento y Desarrollo Productivo, hará parte de la Junta Protectora de animales, con voz pero sin voto y actuara como secretario de la misma.

“UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 242 de 2013 1



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Municipal Protectora de Animales tendrá como objetivo, propender por una relación de respeto con los animales, basada en la difusión de valores, fundamentados en principios, sentimientos y comportamientos; para lograr la SOLIDARIDAD, LA TOLERANCIA y LA LIBERTAD entre los seres vivos, además de:

1. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales.
2. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
3. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
4. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado o privados y de los establecimientos de educación oficial y privado, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales.
5. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre e ictiológica.
6. Implementar acciones o actividades con personas naturales y/o jurídicas para la realización de actividades que velen por el respeto, la integralidad, la tolerancia

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Acuerdo, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

ARTÍCULO CUARTO. Serán funciones de la Junta Municipal Protectora de Animales del Municipio de Acacias, las siguientes:

1. Promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre e impulsar el desarrollo de actividades de promoción tendientes a mejorar las condiciones de vida de los animales explotados por el ser humano.
2. Promover campañas educativas entre la población residente y visitante del Municipio de Acacias, destinadas a formar una cultura de vigilancia, protección y conservación de las especies de animales y aves exóticas en peligro de extinción y domésticas.
3. Fomentar el patrimonio eco-turístico del Municipio a través de la observación técnica y científica de las diferentes especies de animales y aves que habitan los ecosistemas del Municipio.



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

4. Divulgar las políticas ambientales, de salubridad pública y de policía, dirigidas a proteger las especies, garantizar los derechos de las personas y restringir la caza y comercio ilegal de animales y aves en peligro de extinción.
5. Promover campañas educativas tendientes a evitar los actos de crueldad, maltrato y abandono injustificado de animales y aves dentro de la Jurisdicción del Municipio de Acacias.
6. Impulsar el desarrollo de las actividades de promoción, prevención y control de la población de fauna silvestre, doméstica e industrial.
7. Impulsar actividades de difusión sobre los actos de maltrato buscando ilustrar y concientizar a las personas sobre el sufrimiento de los animales y el merecimiento de trato con consideración y respeto por sus vidas.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Secretaria de Gobierno Municipal, por petición de la Junta Protectora de Animales, la Administración Municipal y las Personas naturales y/o jurídicas denunciantes:

Adelantar de conformidad con la ley los procesos y proferir los actos administrativos sancionatorios contra los responsables de las conductas o actos de crueldad o hechos dañinos contra los animales de que trata el artículo 6 del presente Acuerdo realizados dentro de la jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaria de Gobierno y el Comando de la Estación de Policía Municipal, prestarán el auxilio necesario a la Junta Municipal Protectora de Animales en las labores de prevención, vigilancia y control de todas las especies protegidas y no protegidas, así como, de los actos crueles y hechos dañinos contra los animales silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Facultar al Señor Alcalde por el término de seis (6) meses para que establezca los estatutos y los procedimientos para elegir a los representantes ante la Junta Protectora de Animales.

**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

ARTICULO OCTAVO. – El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo N°. 025 de 1992.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2013.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 242 de 2013 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 242 de fecha diez (10) del mes de Marzo de 2013.

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N°. 025 DE 1992 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013) en la Comisión Administrativa y de gobierno, y el segundo Debate el día diez (10) del mes de Marzo de dos mil trece (2013) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2013.


ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal


ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO”
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co